

**DERECHOS CIVILES y POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

**Política #: POL-2024-01**

**Fecha de vigencia: 06/21/2024**

---

**Propósito**

Las leyes federales y estatales prohíben la discriminación ilegal. Por ejemplo, la Parte 7 del Título 40 del Código de Reglamentos Federales (CFR), No discriminación en programas o actividades que reciben ayuda federal de la Agencia de Protección Ambiental, prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, edad, sexo o discapacidad en programas o actividades que reciben ayuda federal de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA). La ley estatal prohíbe la discriminación por motivos de edad, ascendencia, color, discapacidad, estado civil, origen nacional, situación parental/familiar, raza, religión/credo, represalias, sexo y uso de perro guía o animal de servicio. *Consultar* WAC (Código Administrativo de Washington) 162-04-010. Tal y como se establece en esta política, la Discovery Clean Water Alliance (Alianza) se compromete a respetar estos principios en sus servicios y contrataciones, entre los que se incluyen:

1. Recopilar, conservar y facilitar información que demuestre el cumplimiento de la Parte 7 del Título 40 del CFR.
2. Designar a una persona como Coordinador de Cumplimiento de la No Discriminación para coordinar los esfuerzos de cumplimiento de la Parte 7 del Título 40 del CFR.
3. Adoptar procedimientos de reclamo que garanticen la resolución rápida y justa de las quejas por discriminación en las que se aleguen infracciones de la Parte 7 del título 40 del CFR.
4. Notificar de forma continua y destacada al público la no discriminación, así como la identidad y los datos de contacto del Coordinador de Cumplimiento de la No Discriminación.

Como se establece a continuación, la política de la Alianza es no discriminar en función de numerosos factores, incluidos los establecidos en la Parte 7 del Título 40 del CFR y otras leyes estatales y federales aplicables. Además, la Alianza adopta lo siguiente para implementar los requisitos de la Parte 7 del Título 40 del CFR.

**Personal afectado**

Todos los contratistas y partes interesadas que deseen acceder a los servicios, programas o actividades de la Alianza.

**Política**

**A. Información de cumplimiento**

1. La Alianza recopilará, conservará y, a solicitud de la Oficina Externa de Cumplimiento de los Derechos Civiles (ECRCO) de la EPA, proporcionará la siguiente información para demostrar el cumplimiento de la Parte 7 del Título 40 del CFR:

**DERECHOS CIVILES y POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

**Política #: POL-2024-01**

**Fecha de vigencia: 06/21/2024**

---

- a. Una breve descripción de cualquier juicio pendiente contra la Alianza que alegue discriminación prohibida por la Parte 7 del Título 40 del CFR.
- b. Datos raciales/étnicos, de origen nacional, edad, sexo, minusvalía y discapacidad, o información del formulario 4700-4 de la EPA presentada con las solicitudes de la Alianza para recibir ayuda de la EPA.
- c. Un registro de las quejas por discriminación que identifique la queja, la fecha en que se presentó, la fecha en que finalizó la investigación de la Alianza, la disposición y la fecha de la disposición.
- d. Informes de cualquier revisión de cumplimiento realizada por cualquier otro organismo.
- e. Datos e información adicionales específicos de determinados programas o actividades de la Alianza para determinar el cumplimiento cuando existan motivos para creer que puede existir discriminación en un programa o actividad de la Alianza o para investigar una queja en la que se alegue discriminación en un programa o actividad de la Alianza.

2. Al preparar la información sobre el cumplimiento, la Alianza utilizará las clasificaciones establecidas en la sección 7.25 del Título 40 del CFR.

**B. Conservación y acceso a los registros**

La Alianza conservará los registros de la información de cumplimiento identificada en los párrafos (1)(a) - (1)(b) durante:

- Al menos tres (3) años después de completar un proyecto para el cual la Alianza recibió asistencia de la EPA; O
- Hasta que se resuelva la queja cuando se presente cualquier queja u otra acción por presunto incumplimiento por la Alianza de la Parte 7 del Título 40 del CFR antes de que termine el período de tres años.

La Alianza dará a los organismos federales o estatales acceso, durante el horario laboral normal, a sus libros, registros, cuentas y otras fuentes de información, incluidas sus instalaciones, según sea pertinente para determinar el cumplimiento de la Parte 7 del Título 40 del CFR. Además, la Alianza deberá:

- Poner a disposición del público, previa solicitud, la información relativa al cumplimiento.
- Ayudar a obtener otra información requerida que esté en posesión de otros organismos estatales, instituciones o personas que no estén bajo el control de la Alianza. Si dicha parte se niega a facilitar esa información, la Alianza informará a los organismos federales o estatales pertinentes y explicará sus esfuerzos para obtener la información.

**C. Coordinador de Cumplimiento de la No Discriminación**

El Director Ejecutivo de la Alianza ha designado un puesto como Coordinador de Cumplimiento de la No Discriminación (NCC, por sus siglas en inglés), quien es

**DERECHOS CIVILES y POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

**Política #: POL-2024-01**

**Fecha de vigencia: 06/21/2024**

---

responsable de coordinar los esfuerzos de la Alianza para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Parte 7 del Título 40 del CFR. Salvo revisión por parte del Director Ejecutivo, el contacto del NCC es:

Hilary Gorham,  
Gerente de Recursos Humanos  
Clark Regional Wastewater District  
8000 NE 52<sup>nd</sup> Ct  
Vancouver, WA 98665  
(360) 360-5303  
Correo electrónico: [civilrights@crwwd.com](mailto:civilrights@crwwd.com)

**D. Aviso de no discriminación**

La Alianza proporcionará un aviso continuo de que no discrimina en ninguno de sus programas, servicios o actividades. Véase el Apéndice C de esta Política. Cuando corresponda o se solicite, dicho aviso se redactará en un idioma o idiomas que no sean el inglés. El aviso identificará al actual NCC de la Alianza como la persona responsable designada para coordinar los esfuerzos de la Alianza para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Parte 7 del Título 40 del CFR.

**1. Métodos de notificación**

Los métodos de notificación deberán adaptarse a las personas con problemas de visión o audición. Como mínimo, este aviso se publicará en el sitio web de la Alianza y en un lugar destacado de las instalaciones de la Alianza.

**2. Declaración de no discriminación**

El texto del aviso que se proporcionará en virtud de esta política será el siguiente:

La Discovery Clean Water Alliance (Alianza) está comprometida con una política de no discriminación en el desarrollo de su actividad, con la prestación de servicios equitativos y accesibles, y con garantizar el pleno cumplimiento de las leyes federales y estatales de no discriminación en todos los programas, servicios y actividades. La Alianza no discriminará por motivos de edad, ascendencia, color, discapacidad, estado civil, origen nacional, situación parental/familiar, raza, religión/credo, represalias, sexo y uso de perro guía o animal de servicio, orientación sexual, creencias políticas, información genética o condición de veterano. La Alianza no intimida ni toma represalias contra ningún individuo o grupo por haber ejercido sus derechos protegidos, o con el propósito de interferir con tales derechos protegidos en virtud de las Partes 5 y 7 del Título 40 del CFR, incluyendo el Título VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975; el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972 y el Capítulo 49.60 del Código Revisado de

**DERECHOS CIVILES y POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

**Política #: POL-2024-01**

**Fecha de vigencia: 06/21/2024**

---

Washington (RCW), la Ley de Washington contra la Discriminación, y el Título 42 del Código de Estados Unidos (U.S.C.), sección 12101 y siguientes, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de la Alianza, o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa, servicio o actividad de la Alianza, puede ponerse en contacto con el Coordinador de Cumplimiento de la No Discriminación de la Alianza. O puede visitar el sitio web de la Alianza en [www.discoverycwa.com/civilrights](http://www.discoverycwa.com/civilrights) para obtener una copia de sus políticas y procedimientos para presentar una queja o reclamo por discriminación.

### **3. Publicaciones generales**

Las publicaciones generales que se distribuyan al público (p. ej., materiales de divulgación pública, como folletos, avisos, hojas informativas u otra información sobre derechos y servicios; solicitudes o formularios para participar en los programas, procesos o actividades de la Alianza o acceder a ellos) incluirán el siguiente Aviso de no discriminación:

La Alianza no discrimina por motivos de edad, ascendencia, color, discapacidad, estado civil, origen nacional, situación parental/familiar, raza, religión/credo, represalias, sexo y uso de perro guía o animal de servicio, orientación sexual, creencias políticas, información genética o condición de veterano en la administración de ninguno de sus programas, servicios o actividades, y prohíbe la intimidación y las represalias, tal y como exigen las leyes y normativas aplicables.

### **E. Procedimientos de reclamo**

La Alianza adopta el Proceso de reclamo y los procedimientos relacionados, adjuntos a esta Política como Apéndice A. El Proceso de reclamo permite a cualquier persona o grupo presentar una queja alegando discriminación ilegal de cualquier tipo por parte de la Alianza, incluida la discriminación por parte de Alliance que pueda constituir una infracción de la Parte 7 del Título 40 del CFR o de cualquier estatuto o reglamento estatal o federal que la Alianza haga cumplir, y con el fin de garantizar la resolución rápida y justa de dichas quejas por discriminación. El Proceso de reclamo se publicará en el sitio web de la Alianza.

### **F. Represalias**

Para garantizar que los individuos puedan invocar el Proceso de reclamo sin temor a represalias, la Alianza prohíbe explícitamente las represalias contra cualquier individuo para cualquier propósito, incluyendo el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado en virtud de cualquier estatuto o reglamento estatal o federal porque ese individuo haya presentado una queja o haya testificado, asistido o participado de cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia de cualquier tipo o se haya opuesto a cualquier práctica ilegal de conformidad con cualquier estatuto o reglamento estatal o federal. Entre los actos de represalia prohibidos se incluyen la

**DERECHOS CIVILES y POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

**Política #: POL-2024-01**

**Fecha de vigencia: 06/21/2024**

---

intimidación, las amenazas, la coacción o la discriminación contra cualquiera de estas personas o grupos. Toda preocupación relativa a represalias debe comunicarse al NCC.

Los reclamos por intimidación y represalias se tratarán con prontitud y equidad de conformidad con la Política de no discriminación y los Procedimientos de reclamo de la Alianza y de la misma manera que otros reclamos por discriminación.

**G. Seguimiento y examen de las quejas**

Todas las quejas serán registradas, rastreadas y revisadas regularmente por el NCC. El registro incluirá un resumen de las alegaciones, el estado y la decisión y/o resolución final. La revisión incluirá un análisis de patrones de quejas o problemas sistémicos dentro de la Alianza, sus programas y servicios.

**H. Revisión de la política**

Esta política se revisa con regularidad (tanto para los materiales impresos como en línea), y se modifica según sea necesario, para garantizar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos vigentes y para proporcionar una resolución rápida y justa de las quejas por discriminación.

**DERECHOS CIVILES y POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

Política #: POL-2024-01

Fecha de vigencia: 06/21/2024

---

**APÉNDICE A**

**PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMO**

Si una solicitud de acceso a los programas, servicios o instalaciones de la Alianza, o una queja relacionada con la prestación equitativa de sus programas y servicios no se resuelve a satisfacción de la persona, dicha persona puede presentar un reclamo ante la Alianza. La Alianza ha adoptado este procedimiento para proporcionar una resolución rápida y justa de las quejas sobre derechos civiles que aleguen cualquier acción prohibida por la Ley de Derechos Civiles, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades u otras leyes federales y estatales relativas a la prestación de servicios equitativos y accesibles.

La resolución de cualquier queja específica requerirá la consideración de diversas circunstancias, como la naturaleza de la equidad o el acceso a los servicios, programas o instalaciones en cuestión, y los requisitos esenciales de elegibilidad para la participación; la salud y la seguridad de los demás; la naturaleza específica de una discapacidad; y el grado en que una adaptación constituiría una alteración fundamental del programa, servicio o instalación, o causaría una dificultad excesiva para la Alianza. En consecuencia, la resolución por parte de la Alianza de cualquier queja no constituye un precedente que obligue a la Alianza o en el que puedan basarse otras partes reclamantes.

**Proceso de reclamo**

**Paso 1 – Presentación de reclamos.** La persona que desee presentar un reclamo debe utilizar el Formulario de Queja por Discriminación de la Alianza en línea, [www.discoverycwa.com/about/documents/Discrimination-Complaint-Form.pdf](http://www.discoverycwa.com/about/documents/Discrimination-Complaint-Form.pdf) que también está disponible poniéndose en contacto con el Coordinador de Cumplimiento de la No Discriminación (NCC). El Formulario de Queja también se adjunta a esta Política como Apéndice B. Si el reclamo no se presenta en el Formulario de Queja por Discriminación, deberá contener, no obstante, la siguiente información:

1. El nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona que presenta el reclamo.
2. El nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona que alega la infracción, si no es la persona que presenta el reclamo.
3. Una descripción de la presunta infracción.
4. Una descripción de la solución solicitada.
5. Información sobre si se ha presentado un reclamo ante el Departamento de Justicia u otro organismo o tribunal federal o estatal de derechos civiles, incluida la siguiente información:
  - a. El nombre del organismo o tribunal donde se presentó la queja,

**DERECHOS CIVILES y POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

**Política #: POL-2024-01**

**Fecha de vigencia: 06/21/2024**

---

- b. La fecha en que se presentó la queja, y
  - c. El nombre, la dirección y el número de teléfono de una persona de contacto con el organismo o el tribunal.
6. Se puede presentar un reclamo verbal poniéndose en contacto con el NCC. El NCC hará constar por escrito el reclamo verbal utilizando el Formulario de Queja por Discriminación que será entregado al reclamante para su firma.

**Paso 2 - Acuse de recibo.**

En general, la Alianza acusará recibo de un reclamo por escrito en un plazo de siete (7) días laborables a partir de su recepción.

**Paso 3 - Registro de la queja.**

Se registrarán todas las quejas presentadas que cumplan los requisitos del Paso 1. El NCC también notificará la queja al Director Ejecutivo.

**Paso 4 - Examen inicial y determinación de si la queja merece ser investigada.**

Todas las quejas registradas serán objeto de una investigación adecuada, rápida e imparcial. En un plazo de 45 días naturales a partir de la recepción, el NCC llevará a cabo la investigación inicial necesaria para determinar la validez de la presunta infracción.

**Paso 5 - Resolución informal.**

Si es apropiado, el NCC hará arreglos para reunirse con el reclamante para discutir el asunto e intentar llegar a una resolución informal de la queja. Cualquier resolución informal de la queja será documentada en el Archivo de Quejas de la Alianza.

**Paso 6 - Investigación adicional.**

Si no se ha llegado a una resolución, el NCC llevará a cabo una investigación adicional con el fin de apoyar una decisión con respecto a la queja.

**Paso 7 – Decisión.**

En un plazo de 60 días naturales a partir de la recepción, el NCC emitirá una decisión por escrito, de la que se remitirá copia al reclamante. La decisión se referirá a la validez de la queja y a la descripción de los resultados de la investigación.

**DERECHOS CIVILES y POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

**Política #: POL-2024-01**

**Fecha de vigencia: 06/21/2024**

---

**Paso 8 - Reconsideración.**

En un plazo de 30 días naturales a partir de la decisión, el reclamante puede solicitar una reconsideración si no está satisfecho con la decisión y/o resolución por escrito. La solicitud de reconsideración se presentará por escrito al NCC.

**Paso 9 - Resolución final.**

En un plazo de 60 días naturales a partir de la presentación de la solicitud de reconsideración por parte del reclamante, el Director Ejecutivo revisará la solicitud y tomará una decisión final. La decisión se tomará por escrito y se entregará una copia certificada al reclamante.

**Paso 10 - Apelación.**

En un plazo de 21 días naturales a partir de la fecha de la decisión final del Director Ejecutivo, el reclamante puede apelar dicha decisión final a la Junta Directiva de la Alianza (Junta). La apelación deberá ser presentada por escrito al NCC.

**Paso 11 – Revisión de la Junta.**

Dentro de los 30 días naturales de la presentación de la apelación, la Alianza programará una fecha para que la apelación sea considerada por la Junta. La fecha de la reunión se notificará por escrito al reclamante.

**Paso 12 – Emisión.**

Dentro de los 30 días naturales de la reunión de la Junta, esta emitirá una decisión por escrito, de la cual se entregará una copia al reclamante.

**Reclamo legal**

Si el reclamante no está satisfecho con el manejo de la queja por parte de la Alianza en cualquier etapa del proceso o no desea presentar un reclamo a través del Procedimiento de Reclamo sobre Derechos Civiles, puede presentar un reclamo directamente ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, u otro organismo o tribunal estatal o federal apropiado. El uso del procedimiento de reclamo de la Alianza no es un requisito previo para la búsqueda de otros recursos.

**Conservación de registros**

El NCC de la Alianza conservará todos los documentos archivados de los reclamos sobre derechos civiles durante:

- un período de tres (3) años , o



**DERECHOS CIVILES y POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

**Política #: POL-2024-01**

**Fecha de vigencia: 06/21/2024**

---

- hasta que se resuelva la queja, cuando se presente cualquier queja u otra acción por presunto incumplimiento por la Alianza de la Parte 7 del Título 40 del CFR antes de que termine el período de tres años.
- o de cualquier otra forma exigida por la Ley estatal de Registros Públicos, en su capítulo 42.56 del RCW.

APÉNDICE B

Formulario de queja por discriminación/ADA

Instrucciones: Llene este formulario por completo, firmelo y envíelo en línea. Si llenar este formulario le supone una dificultad, puede presentar su queja oralmente poniéndose en contacto con el Coordinador de Cumplimiento de la No Discriminación en el teléfono (360) 360-5303.

Demandante: *(Obligatorio)*

Nombre  Apellido

Dirección: *(Obligatorio)*

Dirección  Línea 2  Ciudad  Estado   
 Código postal

Teléfono - Casa:

Teléfono - Oficina:

Correo electrónico: *(Obligatorio)*

Persona discriminada: *(Obligatorio)*

- Demandante  
 Otro

Detalles del incidente:

Fecha del incidente: *(Obligatorio)*

Día

Mes

Año

Hora:

Horas

:

Minutos

AM/PM

Motivo de la discriminación:

**DERECHOS CIVILES y POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

**Política #: POL-2024-01**

**Fecha de vigencia: 06/21/2024**

- raza
- color
- religión/credo
- edad
- sexo
- origen nacional/ ascendencia
- discapacidad física/mental
- afección médica
- estado civil
- condición de veterano
- información genética
- represalias
- otro

**Descripción de la queja:**

Describa la naturaleza de la acción, decisión o condiciones de la supuesta discriminación. Explique lo más claramente posible lo sucedido y por qué cree que su condición protegida fue un factor de discriminación. Incluya cómo se trató a otras personas de forma diferente a la suya. Si es posible, indique el nombre de las personas implicadas:



¿Hay otra(s) persona(s) (testigos, compañeros de trabajo, supervisores u otros) con la(s) que podamos ponernos en contacto para obtener información adicional que apoye o aclare la queja?:

- Sí
- No

**Resolución de la queja:**

Describa cómo le gustaría que se resolviera esta queja.

DERECHOS CIVILES y POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

Política #: POL-2024-01

Fecha de vigencia: 06/21/2024



Otros recursos: *(Obligatorio)*

¿Se ha presentado la queja ante algún otro organismo o tribunal federal, estatal o local de derechos civiles?

- Sí
- No

Firma: *(Obligatorio)*

Firma en línea utilizando un ratón o un lápiz óptico.



Nombre completo: *(Obligatorio)*

Fecha:

Mes

Día

Año

**DERECHOS CIVILES y POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

Política #: POL-2024-01

Fecha de vigencia: 06/21/2024

---

**APÉNDICE C DE LA ALIANZA  
DERECHOS CIVILES y POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DERECHOS CIVILES  
Declaración de no discriminación**

La Discovery Clean Water Alliance (Alianza) está comprometida con una política de no discriminación en el desarrollo de su actividad, con la prestación de servicios equitativos y accesibles, y con garantizar el pleno cumplimiento de las leyes federales y estatales de no discriminación en todos los programas, servicios y actividades.

La Alianza no discriminará por motivos de edad, ascendencia, color, discapacidad, estado civil, origen nacional, situación parental/familiar, raza, religión/credo, represalias, sexo y uso de perro guía o animal de servicio, *orientación sexual, creencias políticas, información genética o condición de veterano*. La Alianza no intimida ni toma represalias contra ningún individuo o grupo por haber ejercido sus derechos protegidos, o con el propósito de interferir con tales derechos protegidos en virtud de las Partes 5 y 7 del Título 40 del CFR, incluyendo el Título VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975; el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972 y el Capítulo 49.60 del Código Revisado de Washington (RCW), Ley de Washington contra la Discriminación, y el Título 42 del Código de Estados Unidos (U.S.C.), sección 12101 y siguientes, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de la Alianza, o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa, servicio o actividad de la Alianza, puede ponerse en contacto con el Coordinador de Cumplimiento de la No Discriminación de la Alianza.

---

Mes ##, 2023

---

John M. Peterson, Director Ejecutivo

Fecha de vigencia:

**REVISADO:**